

NOLIVOS-ESPINOSA
CONSULTORES LEGALES

Dr. Iván Nolivos Espinosa
Dr. Mauricio Nolivos Espinosa

ABOGADOS

Edif. Daniel Cadena Ofc. 609
Saá 118 y Sodiro esquina - Quito
Telefax.: 545420 569115 900929
e-mail: nolivos@punto.net.ec

1729
exp 53249

Quito, enero 16 del 2001

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

PRARA C. LTDA.
COMUNICO CESION DE PARTICIPACIONES

De mi consideración:

DR. IVAN NOLIVOS ESPINOSA, Abogado de PRARA C. LTDA., a Uds. respetuosamente expongo:

Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 21 de octubre de 1.999, los señores José Miguel Pradilla Amaya, Juan Manuel Pradilla Raich y Jaime Humberto Ardila Rodriguez cedieron sus participaciones en favor de la señora Pilar Moncayo Escudero y de las compañías "EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX C. LTDA.", "AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL AGSELPER C. LTDA.". Adjunto la cuarta copia certificada de la escritura pública de cesión de las participaciones con las respectivas marginaciones realizadas por los Notarios Vigésimo Octavo y Registrador Mercantil, ambos del Cantón Quito.

Con esta cesión de participaciones el capital de PRARA C. LTDA. quedó integrado así:

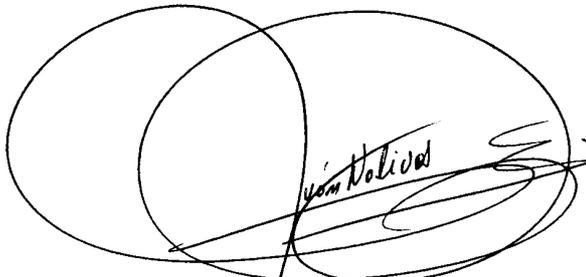
SOCIA	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL
PILAR MONCAYO	672	USD \$ 672,00
TEMPOREX	672	USD \$ 672,00
AGSELPER	336	USD \$ 336,00
TOTAL	1680	USD \$ 1680,00

Gladys
18 ENE. 2001
160

RECEIVED
23.1.01
1950

Anexo además, en fotocopias, los nombramientos de los nuevos administradores.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ivan Holivos", is written over a large, loopy scribble. A thin line extends from the bottom of the signature down to the printed name below.

DR. IVAN HOLIVOS ESPINOSA
Matrícula Profesional 2598
Teléfono: 545-420
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGADA POR

SRES. JOSE MIGUEL PRADILLA
AMAYA Y SEÑORA; JUAN
MANUEL PRADILLA RAICH;
JAIME HUMBERTO ARDILA
RODRIGUEZ Y SEÑORA

A FAVOR DE

SRA. PILAR MONCAYO
ESCUDERO, "EXPERIENCIA EN
SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX
C. LTDA." y "AGENCIA DE
SELECCION DE PERSONAL
AGSELPER C. LTDA."

CUANTIA

S/. 42.000.000,00

Di 5 copias

@@

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen: por una parte, los cónyuges señor José Miguel Pradilla Amaya y señora Ana María Raich de Pradilla, de estado civil casados, por sus propios derechos; el señor Francisco Iturralde Ponce, de estado civil casado, a nombre y en representación del señor Juan Manuel Pradilla Amaya y de los

cónyuges señor Jaime Humberto Ardila Rodriguez y señora María del Pilar Falla de Ardila, conforme consta de los poderes cuyas copias se agregan como documentos habilitantes; y, por otra parte, la señora Pilar Moncayo Escudero, de estado civil casada, por sus propios derechos y además a nombre y en representación de las compañías EXPERIENCIA EN SERVICIOS TEMPORALES TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA y AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL AGSELPER COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, los cónyuges Pradilla-Raich y ecuatorianos los demás, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "PRARA COMPAÑIA LIMITADA", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de cesionarios, los cónyuges señor José Miguel Pradilla Amaya y señora Ana María Raich de Pradilla, de estado civil casados, por sus propios derechos; el señor Francisco Iturralde Ponce, de estado civil casado, a nombre y en representación del señor Juan Manuel Pradilla Amaya y de los cónyuges señor Jaime Humberto Ardila Rodriguez y señora María del Pilar Falla de Ardila, conforme consta de los poderes cuyas copias se agregan como documentos



habilitantes; y, por otra parte, la señora Pilar Moncayo de estado civil casada, por sus propios derechos y además a nombre y en representación de las compañías EXPERIENCIA EN SERVICIOS TEMPORALES TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA y AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL AGSELPER COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "PRARA COMPAÑIA LIMITADA", con un capital de cuarenta y dos millones de sucres, pagado parcialmente con el aporte en especies: un vehículo Nissan Vanette, avaluado en treinta y siete millones quinientos mil sucres y un computador premio, avaluado en tres millones trescientos setenta y cinco mil sucres, que ya no existen, el resto en numerario; Dos) La Junta General de Socios de la compañía PRARA COMPAÑIA LIMITADA, en sesión extraordinaria y universal efectuada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó, por unanimidad, dejar sin efecto la resolución adoptada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por la cual se autorizó la cesión de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones del socio Juan Manuel Pradilla Raich en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Dos participaciones del socio Jaime

Humberto Ardila Rodriguez en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Nueve mil trescientas sesenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Catorce mil doscientos ochenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Fabián Alfonso Yépez Almeida. Trece mil ochocientas sesenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Jorge Esteban Serrano Velasco y autorizó por unanimidad las siguientes cesiones: uno) dieciseis mil ochocientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la señora Pilar Moncayo Escudero; dos) dieciseis mil ochocientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la compañía EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA; tres) tres mil novecientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA; cuatro) cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones del socio Juan Manuel Pradilla Raich en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA; cinco) dos participaciones del socio Jaime Humberto Ardila Rodríguez en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA. Conforme la disposición contenida en el inciso segundo del artículo ciento quince de la Ley de Compañías se incorporará al Protocolo el certificado conferido por el señor representante de PRARA COMPAÑIA LIMITADA que acredita el consentimiento unánime del capital para la presente cesión. TERCERA.-CESION



DE PARTICIPACIONES.- El señor José Miguel Pradilla Amaya, con el expreso consentimiento de su cónyuge la señora Ana María Raich de Pradilla cede dieciseis mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una en favor de la señora Pilar Moncayo Escudero. El señor José Miguel Pradilla Amaya, con el expreso consentimiento de su cónyuge la señora Ana María Raich de Pradilla, cede dieciseis mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una en favor de la compañía EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA. El señor José Miguel Pradilla Amaya, con el expreso consentimiento de su cónyuge la señora Ana María Raich de Pradilla, cede tres mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA. El socio Juan Manuel Pradilla Raich, por intermedio de su mandatario el señor Francisco Iturralde Ponce, cede cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA. El socio Jaime Humberto Ardila Rodríguez y su cónyuge la señora María del Pilar Falla de Ardila, por intermedio de su mandatario el señor Francisco Iturralde Ponce, ceden dos participaciones de un mil sucres cada una en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales así como los derechos que corresponden a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus

participaciones lo hacen con todos sus derechos, ventajas y privilegios sin reservarse nada para sí dentro de la compañía "Prara Compañía Limitada", así como tampoco nada tendrán que responder a partir de la presente fecha por las obligaciones de la compañía pues se entiende que las cesionarias asumen solidariamente los pasivos existentes. CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es pagado por las cesionarias a los cedentes de contado y en dinero de curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto. QUINTA.- ANOTACIONES.- Las cesionarias quedan facultadas para solicitar al señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito para que siente razón de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución referida en la cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que provocare la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de las cesionarias. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Cedentes y Cesionarias aceptan la presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí ni en perjuicio ni en beneficio en el futuro por ningún concepto relacionado con la compañía "PRARA COMPAÑIA LIMITADA". OCTAVA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la compañía "PRARA



COMPANÍA LIMITADA" queda integrado de la siguiente forma:

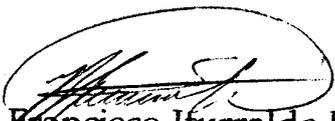
- 3) Pilar Moncayo Escudero, dieciseis mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una, EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPANÍA LIMITADA, dieciseis mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una; y,
- 4) AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL AGSELPER COMPANÍA LIMITADA ocho mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una.

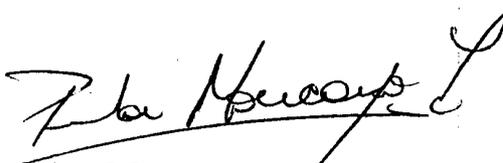
NOVENA.-DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometándose a los jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que fueren necesarios para la validez del presente contrato." (HASTA AQUI LA MINUTA).-

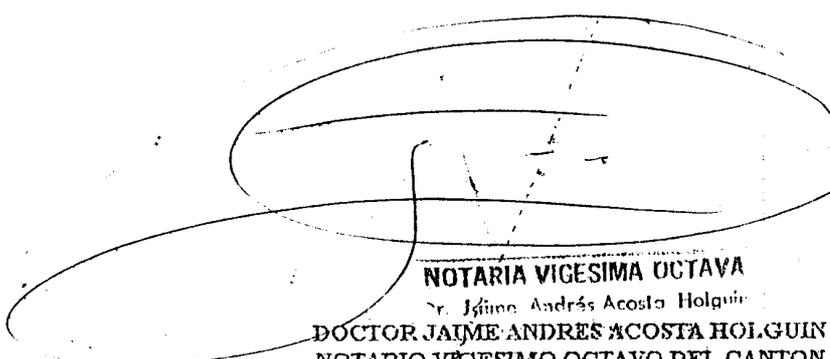
Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.-


José Miguel Padilla Amaya,
CC 171534467-5


Ana María Raich de Pradilla,
CC 171534559-9

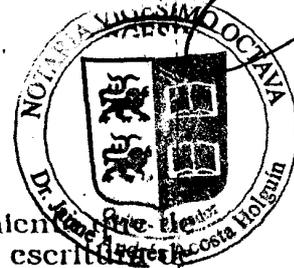

Francisco Iturralde Ponce,
CC 170267324-8.
CV 0193-099


Pilar Moncayo Escudero,
CC 170501878-8
CV 0229-073


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Quito, octubre 27 de 1.998

Señora
PILAR MONCAYO ESCUDERO
Ciudad



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento y conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución de la compañía **AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL C. LTDA.** se la designó **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, para el período estatutario de **TRES AÑOS**.

Sus deberes y atribuciones constan descritos en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos. Le corresponde la representación legal judicial y extrajudicial de la empresa.

AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nollvos Maldonado el 10. de septiembre de 1.998, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de octubre del mismo año.

Atentamente,

Maribel Artos Paredes,
PRESIDENTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL C. LTDA. - Quito, octubre 27 de 1.998.

Pilar Moncayo Escudero,
CC 170501838-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6868 del Registro de Hombramientos Tomo 128

Quito, a 27 de Octubre de 1998



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZONA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN U.C. FOJA (S) UTIL (FS): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO U.C. FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 1999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

Quito, septiembre 28 de 1998

Señora
PILAR MONCAYO ESCUDERO
Ciudad



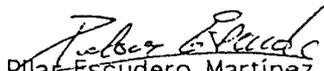
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la sesión de Junta General de "EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA", efectuada el día de hoy, fue usted reelegida como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de dos años.

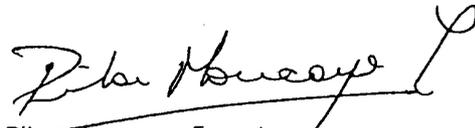
Sus deberes y atribuciones constan en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos. Además, de conformidad con la disposición contenida en el Artículo Décimo Tercero, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de otro funcionario.

"EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno, el 25 de mayo de 1.994, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de julio del mismo año.

Atentamente,


Pilar Escudero Martínez.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA".- Quito, septiembre 28 de 1998.-


Pilar Moncayo Escudero
170501838-8



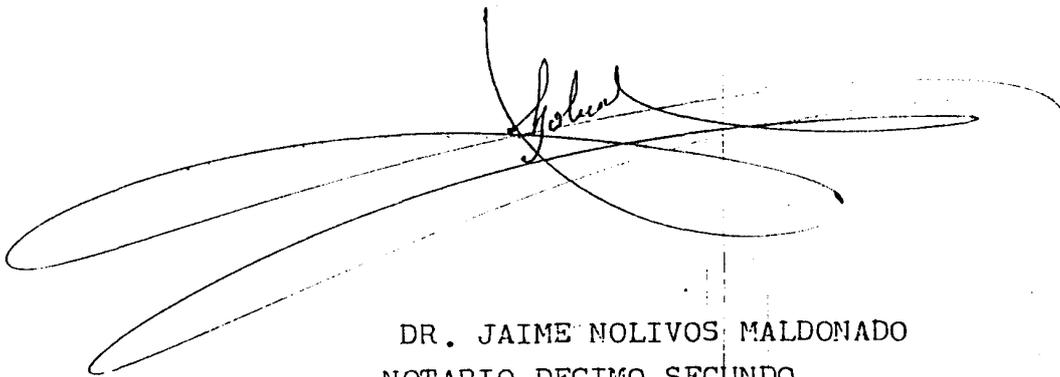
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6848 del Registro de Nombramientos Tomo 1129
Quito, a 29 de Oct de 1998


REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA

ZON: A petición del doctor Iván Nolivos Espinosa, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del corriente año y en una foja útil, el Nombramiento que antecede.- Quito, a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) El Notario doctor Jaime N, livos Maldonado .- Sigue un sello.-

Es VIGESIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, del Nombramiento que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas.- La confiero en Quito, a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, DE DE 1999.....

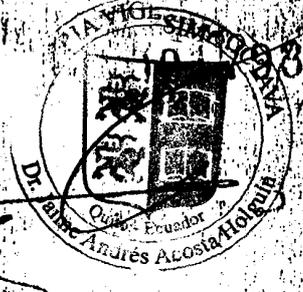
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

530.000

PROTOCOLIZACION

20-noviembre-1996



Di 2 copias

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTAFÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

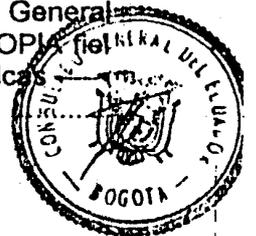
[Firma]

PODER ESPECIAL N° 18/96

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL PRADILLA RAICH AL SEÑOR FRANCISCO ITURRALDE PONCE.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República de Colombia, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Miguel Carbo Benites, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Juan Manuel Pradilla Raich, de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía 79'780.996 de Bogotá, de ocupación estudiante, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, legalmente capaz, a quién de conocer doy fé, quién libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Francisco Iturralde Ponce, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, al tenor de la minuta que me fue entregada, y que textualmente dice: "Señor Cónsul General: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de poder especial contenida en los siguientes términos: El señor Juan Manuel Pradilla Raich, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere conforme a las leyes ecuatorianas, en favor de Francisco Iturralde Ponce, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, a fin de que en su nombre y representación pueda concurrir a La Junta General de Socios de "PRARA CIA. LTDA.", que se realizará con el objeto de autorizar la cesión de las participaciones sociales de los socios de la Compañía; y, en ella, solicite se confiera la correspondiente autorización para que su mandante ceda sus cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4498) participaciones sociales en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga.- De la misma manera, queda autorizado el mandatario especial para que pueda suscribir las correspondientes escrituras de cesión de participaciones sociales antes indicadas, contando con la autorización ante indicada. Al efecto, el mandatario se entenderá facultado para fijar precio y más condiciones de la cesión.- En fin queda investido el apoderado especial de las más amplias facultades, a efectos de que no pueda reclamarse por falta o insuficiencia de poder.- Usted señor Cónsul General agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta.- El mandatario nombrado podrá hacer uso de las facultades comunes a los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

Firmado Juan Manuel Pradilla Raich.- Firmado Miguel Carbo Benites, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.- Certifico que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas



1017938



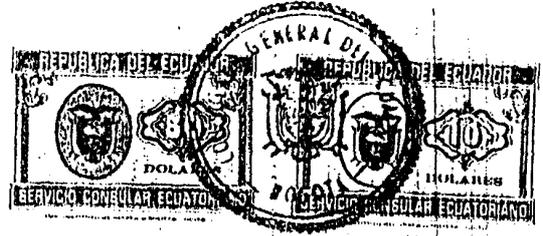
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

2/2
Poder Especial N° 17/96

correspondiente a mil novecientos noventa y seis, que de acuerdo con la Ley lleva el
Consulado General del Ecuador en Bogotá. - Dado y sellado el día de hoy a los quince
días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Miguel Carbo Benites
Cónsul General de Primera
del Ecuador



PARTIDA III-15-b
VALOR USD 60,00

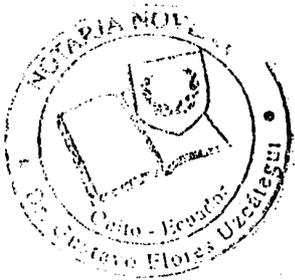
RA-----

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo enmi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en dos fojas útiles el poder, que concede. - Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO



Señ
En
con
ter
El
Eje
Cos
tua
señ
cas
Pas
y t
suf
Ecu
Ecu
SU
Soc
alt
de
cor
par
G

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERVENIEN-
DO EN FOJA(S) UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 1997

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

20 de Noviembre de 1996

Vargas Hidalgo y Asoc.

ABOGADOS Y NOTARIOS

2 copias



Señor Consul General:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de Poder Especial, contenida en los siguientes términos:

El señor, Jaime Humberto Ardila Rodriguez, mayor, casado una vez, Ejecutivo de Empresa, Colombiano, ahora vecino de San José de Costa Rica y con Pasaporte de su País número diecisiete ciento cuarenta y nueve setecientos cincuenta y ocho y su conyugue Señora María Del Pilar Falla de Ardila, mayor, casada, ama de casa, Colombiana, ahora vecina de San José de Costa Rica y con Pasaporte de su País número cuarenta y uno setecientos treinta y tres y tres y uno, confieren Poder Especial amplio y suficiente, cual por Derecho se requiere conforme a las Leyes Ecuatorianas en favor de Francisco Iturralde Ponce, ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, a fin de que en su nombre y representación pueda concurrir a la Junta General de Socios de "PRARA CIA. LDO." que se realizará con el objeto de autorizar la cesión de las participaciones sociales de los socios de la compañía; y en ella, solicite se confiera la correspondiente autorización para que su mandante ceda sus dos participaciones Sociales en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga.

De la misma manera, queda autorizado el Mandatario Especial para que pueda suscribir las correspondientes escrituras de cesión de participaciones sociales antes indicadas, contando con la autorización antes indicada.



1017940

Vargas Hidalgo y Asoc.
ABOGADOS Y NOTARIOS



En virtud de lo que se ha acordado en el presente instrumento, el suscrito Apoderado Especial, en nombre y representación del Sr. [Nombre], ha acordado y autorizado al Sr. [Nombre], en su calidad de Apoderado Especial, para que en nombre y representación del Sr. [Nombre], celebre y firme el presente instrumento, en las condiciones y términos que se expresan a continuación:

Al efecto el mandatario se entenderá facultado para fijar precio y más condiciones de la cesión.

En fin queda investido el Apoderado Especial de las más amplias facultades, a efectos de que no pueda reclamarse por falta o insuficiencia de Poder.

Usted, señor Consul General agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.

San José, 11 de setiembre de 1996.-

Firmas:

[Handwritten signature]

Pilar Falla de Ardila

Jaime Humberto Ardila Rodríguez María del Pilar Falla de Ardila

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES F'EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL VE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO QUE LA FOTOCOPIA QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 4 DE Julio DE 1996 con Autenticas:

EL NOTARIO

ic. Ricardo Vargas Valverde

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR que es auténtica la firma anterior del Notario Público Licenciado RICARDO VARGAS VALVERDE quien en la actualidad se halla en el ejercicio de sus funciones notariales. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

ES CONFORME: Se extiende la presente en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis. *Firma*



REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

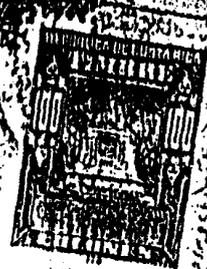
[Handwritten signature]

ES AUTÉNTICA

en San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

[Handwritten signature]
ILEANA DURAN BARQUERO
Oficial de Autenticaciones

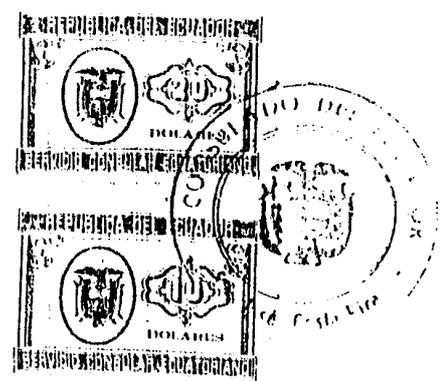


5296

Consulado del Ecuador en San José, Costa Rica

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado en San José, Costa Rica
 Presentada para autentificar la firma que antecede, el señor/a Cónsul en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la que me el (la) señor(a) Leana Durán Banguero en todas sus actuaciones.
 Autenticación N° 287-96
 Valor de la Actuación US\$ 30⁰⁰
 Lugar y fecha: San José, Costa Rica, Septiembre 20, 1996
 Rubrica arancelaria 11-13-d

Gerardo Salgado
 CONSUL AD HONOREM DEL ECUADOR



HA _____



CERTIFICADO

De conformidad con la disposición contenida en el Art. 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "PRARA COMPAÑIA LIMITADA", CERTIFICO que la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria y universal, efectuada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó por unanimidad dejar sin efecto la resolución adoptada en sesión de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis por la cual se autorizó la cesión de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones del socio Juan Manuel Pradilla Raich en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Dos participaciones del socio Jaime Humberto Ardila Rodríguez en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Nueve mil trescientas sesenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga. Catorce mil doscientos ochenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Fabián Alfonso Yépez Almeida. Trece mil ochocientos sesenta participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor del señor Jorge Esteban Serrano Velasco y autorizó por unanimidad las siguientes cesiones: uno) dieciseis mil ochocientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la señora Pilar Mónica Escudero; dos) dieciseis mil ochocientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la compañía EXPERIENCIA EN SERVICIO TEMPORAL TEMPOREX COMPAÑIA LIMITADA; tres) tres mil novecientas participaciones del socio José Miguel Pradilla Amaya en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA; cuatro) cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones del socio Juan Manuel Pradilla Raich en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA; cinco) dos participaciones del socio Jaime Humberto Ardila Rodríguez en favor de la compañía AGSELPER AGENCIA DE SELECCION DE PERSONAL COMPAÑIA LIMITADA.

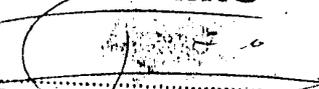
Confiero la presente para los fines legales previstos en el Art. 115, Inc. 2o. de la Ley de Compañías.


Francisco Iturralde Ponce,
GERENTE GENERAL
PRARA C. LTDA.

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE Julio DE 1999 DE 1

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170267324-B

ITURRALDE PONCE FRANCISCO JOSE

19 MARZO 1,949

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02 1 222 01863

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1978

0193-099

ITURRALDE PONCE FRANCISCO JOS

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

TEE

FRENTE DE LA AVIA

CUATORCANA ***** V334301222

CASALAJ ISABEL VALAREZO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOHN A ITURRALDE

SARA PARRA

QUITO 12/01/78

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

B 006802



FRONTE DE LA AVIA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DISCONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

AD No. 17-1534467-5
 SEBIO PRADILLA AMAYA
 1.953
 -COLOMBIA
 19906... 60613... 184
 1.998 EXT

 FIRMADO

C/C ANA MARIA RAICIL
 SECUNDARIA
 JULIO CESAR PRADILLA
 MADRE Y PROTECTOR DEL PADRE
 MARIA INES AMAYA
 QUITO PICHINGHA 21-09-98
 LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
 QUITO 21-09-2.010
 FECHA DE CAPACIDAD
 FIRMADO *12/12/98*
 FIRMADO DE LA AUTENTICIDAD
 RECONOCIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 NACIDAD 1711 459-9
 VIRIA RAICIL BERMUDEZ
 SURTE DE 1...
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 19068... 49045...
 NACIA 11-6

 FIRMADO *10/10/98*

COLOMBIANA
 C.C. JOSE MIGUEL PRADILLA
 SECUNDARIA QUITO, DD;
 JAIME RAICIL
 ANA ELVIRA BARRONJUEZ
 QUITO 10 DE JULIO DE 1998
 FECHA DE CAPACIDAD 10 DE JULIO DE 2008
 FIRMADO *313622*
 FIRMADO DE LA AUTENTICIDAD
 RECONOCIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDANANIA No. 170501838--H
 GONCAYO ESCOBEDO PILAR
 06 JUNIO 1.981
 PICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 08 1 317 8204
 PICHINGHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 61

 FIRMADO *Pilar Escobedo*

EQUATORIANA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 PATRICIO MONCADA
 PILAR ESCOBEDO
 QUITO 08/07/99
 382872811
 FIRMADO *02/08/906*
 RECONOCIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESENCIAL 17 - JULIO - 1960



0229-073 170501035-0

MONCAYO ESCUDERO PILAN

PICHINCHA QUITO

CHAMPICRUZ

[Handwritten signature]

TELE



[Faint, mostly illegible text, possibly a list of names or addresses.]

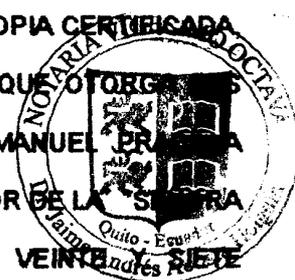
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE Julio DE 1960

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAS
SEÑORES JOSE MIGUEL PRADILLA AMAYA Y SEÑORA; JUAN MANUEL PRADILLA
RAICH; JAIME HUMBERTO ARDILA RODRIGUEZ Y SEÑORA, A FAVOR DE LA SEÑORA
PILAR MONCAYO ESCUDERO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIDÓS
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cancera Quito

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PRARA COMPAÑIA LIMITADA " OTORGADA ANTE MI
EL VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SOBRE LA
CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO A VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



[Handwritten Signature]
Dr. Jaime Andrés Aosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2264**, del **REGISTRO MERCANTIL** de cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3175 , Tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía **"PRARA COMPAÑÍA LIMITADA "**, lo referente a la presente Cesión de participaciones con su correspondiente ratificatoria.- Quito, a veintiuno de Diciembre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ng